



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN RECTORAL REGULADORA DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PORTAL DE TRANSPARENCIA.

La Universidad de Sevilla ha asumido desde la entrada en vigor de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG) las obligaciones que ésta norma establece para todo el sector público, tanto en el ámbito de la publicidad activa como en el del derecho de acceso a la información pública, lo que viene verificando desde el último trimestre de 2014.

La posterior entrada en vigor el pasado año de la Ley autonómica 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía (LTPA), que también incluye en su ámbito subjetivo de aplicación a las Universidades públicas de Andalucía, y ello unido a la diversidad de la información solicitada por los ciudadanos y a la necesidad de cumplir con los breves plazos establecidos por las Leyes de Transparencia, aconsejan el dictado de la presente resolución para reforzar la exigibilidad y visibilidad de los compromisos asumidos ante la comunidad universitaria. Su objeto es la clarificación de la competencia y el procedimiento a seguir, sin incurrir en repeticiones innecesarias del articulado de la normativa estatal y autonómica, pero estableciendo un procedimiento general y otro abreviado, de carácter más ágil aún para la resolución de aquellas solicitudes en las que la información solicitada haya sido objeto de publicación, bien en el Portal de Transparencia o en cualquier otro espacio de la web institucional y, en lo que respecta a la publicidad activa, involucrar a toda la comunidad universitaria en la actualización permanente del Portal de Transparencia de la Universidad de Sevilla.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Competencia.

Las competencias de coordinación en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, así como para verificar las actualizaciones periódicas del Portal de Transparencia, se residencian en la Secretaría General de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se delega en la persona titular de la Secretaría General la firma de las resoluciones cuando la



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

información solicitada haya sido objeto de publicación (artículo 22.3 LTAIBG), bien en el Portal de Transparencia, bien en cualquier otro espacio de la web institucional de la Universidad.

Artículo 2º.- Solicitud de acceso a la información pública. Procedimiento general.

Una vez recibida una solicitud de información pública la Secretaría General procederá a la apertura del expediente, así como a acusar recibo de la misma a la persona solicitante tan pronto como sea posible.

Si la solicitud se refiere a información que obra en poder de la Universidad por haber sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por ella, la Secretaría General requerirá del Vicerrectorado, Área o Centro, competente por razón de la materia, la remisión de informe sobre aquélla.

En el supuesto de que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, la Secretaría General les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. La persona solicitante deberá ser informada de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Una vez realizados los trámites anteriores y recibido el informe y, en su caso, las alegaciones de los terceros, la Secretaría General elaborará y elevará la propuesta de resolución al Rector.

Artículo 3º.- Solicitud de acceso a la información pública. Procedimiento abreviado.

En aquellos supuestos en los que la información solicitada haya sido objeto de publicación (artículo 22.3 LTAIBG), bien en el Portal de Transparencia o bien en cualquier otro espacio de la web institucional de la Universidad, la resolución indicará al solicitante cómo puede acceder a ella.

En estos supuestos la Secretaría General, previo informe en su caso del Vicerrectorado, Área o Centro competente por razón de la materia, elaborará y firmará la resolución estimatoria, haciendo constar la delegación de firma del Rector, de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 30/1992.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Artículo 4º.- Publicidad activa. Actualización del Portal de Transparencia de la Universidad de Sevilla.-

Los Vicerrectorados y Áreas remitirán a la Secretaría General información puntual de los cambios y modificaciones que se verifiquen en el ámbito de su competencia y que afecten a los contenidos publicados en el Portal de Transparencia.

La Secretaría General coordinará las actualizaciones periódicas del Portal de Transparencia.

Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la actualización de los contenidos obligatorios del Portal de Transparencia.

Disposición Final.-

La presente resolución entrará en vigor desde la fecha de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS) así como en el Portal de Transparencia de esta Universidad.

En Sevilla, a 25 de febrero de 2016.

EL RECTOR,



[Handwritten signature]
Edo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.